



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

SOPORTE

*Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 - 2019 - MPT/A**

Pampas, 10 de Junio del 2019

**VISTO.**

En sesión Ordinaria N° 011 del Consejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, con fecha 10 de Junio del 2019, el Informe N° 313-2019-SGPSAS y SP-MPT/P, suscrito por la Sub Gerencia Prestadora de Servicios de Agua, Saneamiento y Sanidad Pública; el Informe N° 019-2019-ATMS-SGPSAS Y SP/GDS/MPT, de fecha 10 de Junio del 2019, suscrita por la responsable del área Técnica Municipal de Saneamiento que solicita la actualización de Creación del Área Técnica Municipal de Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional según texto de la Ley N° 30305, publicada el 10 de Marzo del 2015, norma que señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales revisten garantía institucional de "Autonomía Municipal" desplegadas en autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, concordante con lo que establece la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, norma que establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado;

Que, conforme lo establece el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, norma que establece que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas, con lo que los operadores de la Administración Pública se encuentran sujetos de manera irrestricta a las disposiciones y alcances del ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1280, norma que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su Artículo 10° que se refiere a las funciones de los gobiernos locales, precisa que son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento las siguientes: Constituir un Área Técnica Municipal, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural; del mismo modo en el Artículo 12° del mismo cuerpo normativo, establece que las municipalidades provinciales asumen la responsabilidad de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, cuando los gobiernos locales distritales no se encuentren en capacidad de asumir la referida responsabilidad; Asimismo el Artículo 14° del mismo cuerpo normativo, nos señala que la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal o directamente a través de Organizaciones comunales;

Que, el Decreto Supremo N° 031-2008-VIVIENDA, que modifica el Texto Único y Ordenado T.U.O. de la Ley General de servicio de Saneamiento N° 26338, establece en su Artículo 2° la incorporación del Artículo 183° - A al T.U.O. del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, señalando que en caso que los servicios de saneamiento en un distrito sean prestados por organizaciones comunales u operadores especializados, la Municipalidad Distrital o la Municipalidad Provincial, deberá conformar un área técnica encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a dichos prestadores de servicios;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades ejercen las siguientes funciones: Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas y otros lugares públicos; administrar y reglamentar directamente o por concesión: el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe; Proveer los servicios de saneamiento rural, y; realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, conforme lo establece el Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1280, normativa que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, norma que delega funciones a los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972 -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

*Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 - 2019 - MPT/A**

Pampas, 10 de Junio del 2019

Ley Orgánica de Municipalidades, para administrar los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio. Construir un Área Técnica Municipal, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda; Asignar los recursos para el financiamiento de inversiones en materia de infraestructura de saneamiento, a través de su inclusión en los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo local, en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Saneamiento, Financiar y cofinanciar la reposición y mantenimiento de la infraestructura de saneamiento en el ámbito rural; y, Recopilar e incorporar en el Sistema de Información de agua y Saneamiento u otro sistema aprobado por el ente rector, bajo responsabilidad, la información sobre la infraestructura e indicadores de gestión de los servicios de saneamiento de los centros poblados del ámbito rural y en las pequeñas ciudades, incluyendo los financiados con sus recursos, debiendo actualizarlo permanentemente. Esta función se efectúa en coordinación con los gobiernos regionales;

Qué, conforme lo establece el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, para el ámbito rural, le corresponde a la municipalidad distrital y de modo supletorio a la Municipalidad Provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas a las municipalidades provinciales, en cuanto corresponde, así como: Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento; Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales; Reconocer y Registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que constituyan para la administración de los servicios de saneamiento; incluir en los planes de desarrollo municipal concertados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones en materia de infraestructura de saneamiento; y, Otras funciones que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, normativa que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y, otras funciones que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, normativa que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y las normas sectoriales, así como las funciones específicas y compartidas que establece la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Qué, en la jurisdicción del distrito de Pampas, existen sistemas de agua y Saneamiento a cargo de organizaciones comunales responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente;

Qué, conforme lo establece el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Qué, conforme lo establece el Artículo 117 del Decreto Supremo N° 019-2017 - VIVIENDA, el Área Técnica Municipal - ATM es un órgano de línea de la municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunales que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. Es obligación de la municipalidad competente constituir un Área Técnica Municipal (ATM), que forma parte de la estructura orgánica de la Municipalidad y sus funciones son establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones;

Qué, conforme lo establece el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 031-2010-SALUD - Reglamento de la calidad del agua para consumo humano, los gobiernos locales provinciales y distritales están facultados para la gestión de la calidad del agua para consumo humano en sujeción a sus competencias de ley y son responsables de velar por la sostenibilidad de los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano; Supervisar el cumplimiento de las disposiciones del reglamento antes descrito, en los servicios de agua para consumo humano de su competencia; Informar a la autoridad de salud de la jurisdicción y tomar las medidas que la ley les faculta cuando los proveedores de su ámbito de competencia no estén cumpliendo los requisitos de calidad sanitaria



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

*„Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 - 2019 - MPT/A**

Pampas, 10 de junio del 2019

normados en el reglamento; y, Cooperar con los proveedores del ámbito de su competencia la implementación de las disposiciones sanitarias normadas en el Reglamento;

Qué, mediante la Ordenanza Regional N° 192-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 08 de Febrero del 2012, declara al saneamiento ambiental básico como eje estratégico de desarrollo para la región Huancavelica, con la finalidad de regular en la integridad en la implementación de proyectos de agua y saneamiento, y la institucionalidad del sub sector de saneamiento que implica la Creación y el fortalecimiento de las áreas Técnicas de Saneamiento al interior de los municipios de su jurisdicción;

Qué, mediante el Informe Técnico N° 001-2019-APAG-ATMS-SGPSASySP/GDS/MPT, de fecha 29 de Mayo del 2019, la responsable del Área Técnica Municipal de Saneamiento, solicita la actualización de la Ordenanza Municipal N° 09-2015-MPT, ordenanza de creación e implementación del Área Técnica Municipal de Saneamiento, como necesidad de actualizar los instrumentos de gestión en donde se incorporan las funciones del Área Técnica Municipal de Saneamiento (ATMS) conforme a lo que establecen las siguientes normativas: Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA; Decreto Supremo N° 001-2019-VIVIENDA, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA; Decreto Supremo N° 008-2018-VIVIENDA que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280;

Qué, conforme lo establece el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y que para que puedan ser materia de modificación, aprobación o derogación, esta debe de realizarse con forme lo establece el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, norma que establece que es atribución del Concejo Municipal la aprobación, modificación o derogación de las ordenanzas;

De conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 20° inciso 5) concordante con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la aprobación unánime del Pleno de Concejo Municipal, se promulga la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DE CREACION E IMPLEMENTACION DEL AREA TECNICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO (ATMS) DE LA SUBGERENCIA PRESTADORA DE SEREVICIO DE AGUA, SANEMAIENTO Y SANIDAD PÚBLICA DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la actualización de la Creación e Implementación del ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO (ATMS) de la Municipalidad Provincial de Tayaquina, el mismo que prestará los servicios de agua potable y saneamiento con autonomía funcional en los asuntos de su competencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Área Técnica Municipal de Saneamiento (ATMS) es un órgano funcional de prestación de los servicios públicos locales de agua potable y saneamiento que asume la gestión, para lo que tendrá que planificar, promover, coordinar, ejecutar, controlar y desarrollar acciones relativas a la administración y reglamentar directamente el servicio de agua potable y saneamiento en el Distrito de Pampas

**ARTÍCULO TERCERO.-** Son objetivos del ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO:

1. Planificar y promover la adecuada prestación del servicio saneamiento y que coadyuve el desarrollo del Distrito de Pampas- Tayaquina, y al mejoramiento de la calidad de vida de la población
2. Proporcionar las condiciones sanitarias de la población usuaria de los servicios de saneamiento.
3. Contribuir que la Municipalidad administre con capacidad los servicios de agua potable y saneamiento.



*Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 - 2019 - MPT/A**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

Pampas, 10 de Junio del 2019

4. Realizar acciones de coordinación y ejecutar las responsabilidades técnicas que se establezcan en el marco de los convenios y/o contratos que se suscriba ante organismos de cooperación técnica y financiera nacional e internacional, previo acuerdo de concejo municipal.
5. Mantener permanente comunicación con los usuarios a fin consolidar y mejorar la prestación de los servicios de saneamiento
6. Realizar la actualización de las tarifas, con finalidad de lograr una entidad entre ingresos y egresados, para lograr la operatividad y mantenimiento de los servicios.

**ARTICULO CUARTO.-** El ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO (ATMS), estará a cargo de un órgano ejecutivo denominado Sub gerente del área, el cual tendrá el rango de dirección dentro su estructura orgánica que dependerá de la Sub Gerencia Prestadora de Servicios de Agua, Saneamiento y Sanidad Pública, además de contar con un personal capacitado para la operación y mantenimiento de los servicios.

**ARTICULO QUINTO.-** Son FUNCIONES del Área Técnica Municipal de Saneamiento:

- Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el distrito, de conformidad con la normativa sectorial.
  - Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones relacionadas con los servicios de saneamiento de la provincia y/o distrito según corresponda.
  - Velar por la sostenibilidad de los servicios de saneamiento existentes en la provincia y/o distrito de ser el caso.
  - Promover la formación de organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento, autorizarlas y registrarlas, y generar información sectorial de acuerdo con la Ley Marco.
  - Disponer medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto del incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales.
  - Resolver los reclamos de los usuarios en segunda instancia, de corresponder.
  - Brindar asistencia técnica a los prestadores de los servicios de saneamiento, de su ámbito de responsabilidad. Para la realización de dicha asistencia, la ATM puede contar con el apoyo de los Gobiernos Regionales.
  - Monitorear los indicadores para la prestación de los servicios de saneamiento del ámbito rural.
  - Las demás que establezca el Ente Rector en la normativa sectorial.
- Además, de acuerdo con lo establecido en el marco normativo vigente para el ATM y en la necesidad de facilitar su labor, el ATM debe:
- Recopilar e incorporar en el Sistema de Información de Agua y Saneamiento u otro sistema aprobado por el Ente rector, bajo responsabilidad, la información sobre la infraestructura e indicadores de gestión de los servicios de saneamiento de los centros poblados del ámbito rural, debiendo actualizarlo permanente.
  - Desarrollar acciones de capacitación a usuarios y operadores del servicio de agua y saneamiento de su distrito, en concordancia con las metodologías y contenidos de capacitación diseñados y/o actualizados por el ente rector.
  - Administrar los servicios de saneamiento del distrito a través de los operadores especializados u organizaciones comunales.
  - Evaluar en coordinación con el Ministerio de Salud la calidad del agua que brindan los servicios de saneamiento existentes en el distrito.
  - Brindar apoyo técnico en la formulación de proyectos e implementación de proyectos integrales de agua y saneamiento, en sus componentes de infraestructura, educación sanitaria, administración, operación y mantenimiento y en aspectos ambientales de acuerdo a su competencia.
  - Atender, coordinar, supervisar, controlar y evaluar la correcta formulación y aplicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, en el ámbito de su competencia.
  - Presenta ante la instancia competente la información que corresponda ser presentada o publicada en cumplimiento de las normas de transparencia.



*Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 - 2019 - MPT/A**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

Pampas, 10 de Junio del 2019

- *Elabora con oportunidad la información correspondiente al ámbito de su competencia para la rendición de cuentas del resultado de gestión del Titular del Pliego, para la Contraloría General de la República, procesos de presupuesto participativo, audiencias públicas, entre otros.*
- *Propone la mejora de procesos y de procedimientos en su área, propendiendo a la mejora continua de los mismos, a través de Directivas y Manuales de Procedimientos, elaborados en coordinación con las áreas competentes.*
- *Supervisar el servicio de agua y saneamiento de su jurisdicción.*
- *Registrar el seguimiento y evaluación de la prestación del servicio.*
- *Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de las normas legales y las funciones que le sean asignadas por el Alcalde o el Concejo Municipal.*

**ARTICULO SEXTO.- DEROGAR** la Ordenanza Municipal N°07-2015-MPT y la Ordenanza Municipal N°09-2015-MPT, por haberse derogado la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento y reglamento Decreto Supremo N°023-2005-VIVIENDA.

**ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planificación Estratégica la actualización y adecuación de los documentos de gestión ROE, MOF, CAP, PAP y el Organigrama para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTICULO OCTAVO.- Establecer** que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad [www.munitayacaj@munitayacaja.gob.pe](mailto:www.munitayacaj@munitayacaja.gob.pe)

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCVELICA  
ALCALDIA  
J. Carlos Corbin Gavilan  
ALCALDE

